



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

000598

(24 ENE. 2025)

***“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA LA ESTRATEGIA
ÁNGELES AZULES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE
HABITABILIDAD DE Y EN CALLE DE LA ISLA DE SAN ANDRÉS”.***

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas en los artículos 2 , 13 y 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994. la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los Derechos y Libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 13 prevé que "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan".

Que la Ley 1641 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública social para habitantes de la calle" (...), señala, en su artículo 1° que dichos lineamientos "(...) están dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social".

Que según el artículo 3° de esa misma Ley, establece que (...) "La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública" (...).

Que el artículo 6° de la Ley 1641 de 2013, dispone que (...) "El Gobierno Nacional y las entidades territoriales adelantarán, dependiendo de su competencia, un debate abierto y participativo con todos los sectores de la sociedad, para la identificación y construcción del abordaje de la habitabilidad en calle, incluida la participación de representantes de este sector de la población" (...)

Que el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1285 de 2022 el cual adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 relativo a la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022 -2031, mediante esta se definen metas, acciones, responsables, recursos, indicadores de gestión, líneas estratégicas para garantizar la protección a la población en habitanza en y de calle.

Que en el Decreto 783 de 2023, por el cual se establece manual de funciones y requisitos de la planta central de Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Secretaría de Desarrollo Social es la instancia encargada de dirigir, planear y controlar las políticas, planes, programas y proyectos que permiten la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los grupos poblacionales para el mejoramiento de la calidad de vida, mediante la adopción de políticas que distinguen la condición humana de conformidad con la legislación vigente del plan de desarrollo Departamental.

Que en la Resolución 001494 del 21 de marzo de 2024, por la cual se conforma y reglamenta el comité pro - habitante de calle y en calle del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que en su artículo 1º dispone (...)", La presente resolución tiene por objeto reglamentar la conformación del comité pro - habitante de calle y en calle del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como un escenario de participación, análisis y discusión para la formulación de la política pública para mitigar y disminuir el fenómeno de habitante de y en calle"(...).

Que la Estrategia "Ángeles Azules" bajo el programa de habitante de y en calle de la Secretaría de Desarrollo Social opera con el acompañamiento de los equipos interdisciplinarios con los siguientes perfiles: Psicólogos, pedagogía reeducativa, trabajadores sociales, terapeutas psicosociales y ocupacionales, enfermeros, entre otros ; asimismo su misionalidad es ofertar el servicio institucional, la dignificación y restitución de los derechos para los habitantes de y en calle, así como ayudar a tener segundas oportunidades de vida que trae consigo un cambio de apariencia personal, reubicación, minimizar el consumo de drogas, recuperar el vínculo familiar, la inclusión social y laboral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: -OBJETO. Crear y estructurar la Estrategia "Ángeles Azules" en la Isla de San Andrés, como un mecanismo de interlocución donde se permite identificar, caracterizar y realizar seguimiento a la población en situación de habitabilidad de y en calle de San Andrés Isla.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto administrativo de creación de la estrategia "Ángeles Azules" aplicara a la población en situación de habitabilidad de y en calle de la Isla de San Andrés.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NATURALEZA. La Estrategia "Ángeles Azules" nace de la necesidad del proceso de implementación de una estrategia que diera cumplimiento a la política pública nacional de habitabilidad de calle en el territorio insular, específicamente en la Isla de San Andrés, estos son promotores sociales, donde su objetivo principal es dignificar y resignificar este fenómeno.

ARTÍCULO TERCERO. - CONFORMACIÓN. La estrategia de "Ángeles Azules" se conformará de dos (2) equipos con perfiles multidisciplinarios quienes serán la primera línea de atención de las personas en situación de habitabilidad en y de calle:

Zona Centro:

- Teólogo
- Psicólogo
- Trabajador social
- Administrativo
- Abogado
- Enfermero
- Auxiliar de enfermería
- Médico
- Odontólogo
- Higienista oral
- Bacteriólogo
- Psico terapeuta
- Apoyo a la gestión

Zona sur:

- Teólogo
- Psicólogo
- Trabajador social
- Administrativo
- Abogado
- Enfermero
- Auxiliar de enfermería
- Médico
- Odontólogo
- Higienista oral
- Bacteriólogo
- Psico terapeuta
- Apoyo a la gestión

PARÁGRAFO UNO: El equipo que conformará La Estrategia "Ángeles Azules" será contratado bajo la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social a través del programa de habitante de y en calle.

PARÁGRAFO DOS: La duración lo definirá la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social a través del programa de habitante de y en calle.

ARTÍCULO CUARTO. - DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. El equipo que conformará la estrategia "Ángeles Azules" se dividirá en dos (2) zonas de la Isla de San Andrés:

- **Zona Centro:** En los barrios que están ubicados en la zona como: Spratt Bigth, Av. Newball, Av. 20 de julio, Av. Américas, Av. Costa rica, Sarie Bay, Cabañas, Morrislanding.

- Zona Sur: En los barrios que están ubicados en la zona como: loma cove, linval and cove, loma barrack, San Luis, Tom Hooker, Elsy bar, Sound bay, Punta sur, Hoyo soplador, Schooner bigth.

PARÁGRAFO: Los equipos de la Estrategia "Ángeles Azules" que realicen acompañamiento en ambas zonas de atención de la Isla de San Andrés deberá hablar y entender la lengua Kriol, para tener mejor acercamiento con la población habitante de y en calle de las zonas.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO. La Estrategia "Ángeles Azules" funcionará empleando mecanismos de atención social hacia esta población, en la promoción, prevención, protección y atención a la ciudadanía en situación de habitabilidad de y en calle en la Isla de San Andrés.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San Andrés Isla,

24 ENE. 2025


NICOLAS GALLARDO VÁSQUEZ
Gobernador


JOHANA GERALDINE WILCHES DIMAS
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró:
Revisó: JGWD-JAWH - Asesor jurídico
Archivó: Secretaria de Desarrollo Social